



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-074-07004967-00000-02**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
04	LEON	074	07004967	00000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	DIABAZ OFFSHORE , SAPI DE CV	RFC	DOF150113PJ4
Domicilio	AVENIDA REVOLUCION NO.468 . , SAN PEDRO DE LOS PINOS , BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 03800	13 ENERO 2015	

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	366 Días	Fecha Emisión	18 MAYO 2023
Desde	28 MAYO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	28 MAYO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
------------	---------	---------	--------	-------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-074-07004967-00000-02**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

GMX
SEGUROS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-074-07004967-00000-02

ESPECIFICACIONES

Tipo de Negocio: Seguro de Responsabilidad Civil Pública ante terceros, por Contaminación y por Productos como pueda ser completamente definido en el texto de la póliza original.

Asegurado: Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V. - Campo Barcodon. Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V. - Campo Catedral. DS Servicios Petroleros, S.A. de C.V. - Campo Ebano. Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. - Campo Mi-quetla. y sus filiales y empresas en las que el Asegurado tenga una responsabilidad legal y/o contractual de asegurar, por sus respectivos derechos e intereses que se requieran.

Dirección: Avenida Revolución No 468 piso 3 Colonia San Pedro de los Pinos Delegación Benito Juárez 03800 México.

Beneficiario Preferente: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION (PEP)
Se considerará a PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION (PEP) como Asegurado Adiciona y como un Tercero.

El Asegurado y cualquier otro Asegurado bajo la presente renuncia a todos sus derechos y subrogación contra PEMEX, sus oficiales y empleados, organismos subsidiarios y/o empresas filiales.

Queda entendido y acordado que esta cobertura NO podrá ser cancelada, extendida o modificada sustancialmente por la aseguradora (incluyendo cualquier reducción a los límites o a la cobertura efectiva) sin notificación por escrito dada a PEP y en consecuencia acuerdo por escrito del organismo. Lo anterior no restringe o altera los derechos de los aseguradores.

Bajo ninguna circunstancia la aseguradora puede reclamar contra PEMEX.

Vigencia: Desde: 28 de mayo de 2023 a 28 de mayo de 2024.
Ambos días a las 00.01 hora local, en el domicilio del Asegurado

Moneda: Dólares Americanos (USD)

Interés: Como la póliza original de ser:

Sección A, B y C - Responsabilidad civil Pública, Contaminación y Productos
Seguro de responsabilidad civil en tierra (onshore), contaminación y productos derivados de las operaciones mundiales del asegurado, incluidas las operaciones sísmicas derivadas de la actividad del asegurado, que es una empresa de exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas, todo ello según se define más detalladamente en el texto.

Límite de Responsabilidad:

Como póliza original que es:

Sección A, B y C - Responsabilidad Civil Pública, Contaminación y Productos

USD 25,000,000 por cada "ocurrencia" con respecto a la Sección A de Responsabilidad Civil.

USD 25,000,000 por cada " ocurrencia " y en el agregado con respecto a la Sección B de Responsabilidad por Contaminación y la Sección C de Responsabilidad por Productos.

Los gastos de defensa son adicionales a los límites anteriores.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-074-07004967-00000-02

Si la responsabilidad que surge de la misma causa originaria es objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el mayor Límite de Indemnización disponible bajo cualquiera de las Secciones que proporcionan indemnización.

Sublímite:

Daño medioambiental siempre y cuando resulten como una indemnización a terceros, sublímitado a USD 5,000,000 por ocurrencia y en el agregado únicamente por contaminación súbita e imprevista de conformidad con la sección B del texto PCA94:

- I. Atención a Emergencias
- II. Contención de Contaminantes
- III. Mitigación de Impactos y Daños Ambientales
- IV. Caracterización de Sitios Contaminados
- V. Remediación de Sitios Contaminados y
- VI. Restauración o Compensación Ambiental

La renuncia a la subrogación se proporciona a las siguientes autoridades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al Medio Ambiente de sector de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el desarrollo

Coberturas

(Condiciones originales):

1. Actividades y Operaciones
2. Responsabilidad Contractual
3. Responsabilidad de Maquinaria y Equipo de Trabajo
4. Incluye Responsabilidad por Daño o Pérdida a la Propiedad Adyacente
5. Daño a la propiedad de acuerdo al PCA 94
6. Contratistas y subcontratistas independientes
7. Carga y descarga, pero excluyendo carga y descarga de embarcaciones marinas
8. Responsabilidad por trabajos terminados.
9. Responsabilidad Cruzada
10. Responsabilidad Contaminación de acuerdo al texto PCA 94.
11. Responsabilidad Trabajos de construcción, incluyendo:
 - Servicios Subterráneos
 - Trabajos de Cimentación
 - Trabajos de Apuntalamiento
 - Trabajos de Soldadura
 - Trabajos de demolición, pero excluyendo el uso, transportación y almacenamiento de explosivo.
 - Uso de Maquinaria y Equipo.

Gastos de defensa, adicionales al límite, pero no podrán exceder el 50% de la suma asegurada.

Responsabilidad Civil Vehicular en exceso de USD 250,000. - toda y cada pérdida con relación a los vehículos propiedad de Asegurado

Exceso:

(Deducibles) Sección A, B y C - Responsabilidad civil Pública, contaminación y productos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-074-07004967-00000-02

USD 15,000 por cada ocurrencia o serie de ocurrencias derivadas de una causa originaria, incluyendo costos y gastos.

USD 25,000 por cada ocurrencia o serie de ocurrencias derivadas de Contaminación.

Límite territorial:

México

Forma de Pago:

Una (1) exhibición

Garantía de Pago:

En una sola exhibición

Territorio y Jurisdicción:

México

Elección de ley y jurisdicción: Cualquier disputa relacionada con esta Póliza o con una reclamación (incluyendo pero sin limitarse a ello, la interpretación de cualquier disposición de la Póliza) se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de México. Cada parte acepta someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

Base de cobertura: Ocurrencia

Información: La información proporcionada en la solicitud ha sido vista y notada por los suscriptores en la presente.

Producción Junio 22 a mayo 23

Producción: Canto 22 a Mayo 23						
	Ingresos al 100%		Interés %	Ingresos por interés		Total por interés
Campo	Petróleo (USD)	Gas (USD)		Petróleo (USD)	Gas (USD)	
Miquetla	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.					
Catedral						
Barcodon						
Ébano						

Producción Junio 23 a mayo 24

	Ingresos al 100%	Interés %	Ingresos por interés	Total por interés
Campo	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
Miquetla				
Catedral				
Barcodon				

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-074-07004967-00000-02

Ébano	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Sujeto a siniestralidad nula en los últimos 5 años y hasta finalizar la vigencia.

Condiciones de Seguro:

- Este Seguro está sujeto a los mismos Términos, Cláusulas y Condiciones que se incorporan en la Póliza Original, que debe ser acordada únicamente por el Asegurador Líder.
- Cualquier modificación de la Póliza Original deberá ser acordada únicamente por el Asegurador Líder.
- Cláusula de limitación y exclusión de sanciones JR 2010/014
- LMA 5001 Cláusula especial de terminación, según se adjunta.

Condiciones originales:

Sección A, B y C - Responsabilidad Civil Pública, Contaminación y Productos

- Seguro de responsabilidad civil y de productos PCA94, tal como se adjunta.
- Condiciones de la industria del petróleo y el gas (1989), tal como se adjunta.
- Cláusula de responsabilidad contractual, adjunta.
- Cláusula de responsabilidad cruzada, tal como se adjunta.
- Cláusula de ineficacia, según se adjunta.
- Incluidos los locales y las actividades.
- Incluida la carga y descarga
- Excluyendo la Indemnización Profesional que no sea el asesoramiento profesional incidental no remunerado asociado a los Productos y Operaciones del Asegurado.
- Excluyendo el Falla de Diseño de los Productos.
- Excluyendo la Pérdida Financiera Pura.

Condiciones Generales

- Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo (no aplicable a los bienes e intereses en alta mar) NMA2918 (08/10/2001), según se adjunta.
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas del Instituto CL370.
- Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones LMA 3100, tal como se adjunta.
- Cláusula de exclusión de organismos patógenos, tal como se adjunta.
- Cláusula de exclusión de asbestos, adjunta.
- Endoso de la Ley de Seguros "Contracting In", tal como se adjunta.
- Cláusula de responsabilidad del (re)asegurador (LMA 3333), tal como se adjunta.
- Exclusión de Coronavirus LMA5395
- Exclusión Cibernética y de Datos LMA 5468

Subjetividades:

1. Confirmación de que no hay siniestros conocidos o reportados / ningún cambio en el historial de siniestros limpios para la responsabilidad civil de daños a terceros.
2. Excluye los daños punitivos y ejemplares de la renovación.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-074-07004967-00000-02

Secciones A, B y C - Responsabilidad civil Pública, Contaminación y Productos.

PRODUCCION DE POZOS:
CAMPO CATEDRAL:

Producción	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
Petróleo (Bpd)	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.											
Gas (Mpcd)												
Ingresos 100%	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
Petróleo (USD)	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.											
Gas (USD)												
Total (USD)												
NO se considera producción para este período (Campo Cerrado desde Febrero 2021)												

AVN 41A - CLAUSULA DE REGULACION DE SUSCRIPCION CONTROL DE RECLAMOS

1.- De acuerdo con lo que se indica en el inciso (2) aquí indicado, el Reasegurado garantiza que mantendrá la cuota bruta, así como los términos y condiciones convenidos originalmente pactados y aprobados desde su iniciación, y acepta retener durante la vigencia de ésta Póliza por lo menos la misma proporción de cada una de las coberturas y por separado, pero en el caso de que la retención fuese menor a la arriba indicada, la participación del Reasegurador será directamente proporcional a la retención reducida.

2.- Sujeto a los puntos que a continuación se mencionan (A), (B), (C) es condición precedente a cualquier responsabilidad bajo este reaseguro, que:

a) Ningún cambio, ni modificación o condiciones, ni correcciones serán llevadas a la Póliza sin previo aviso o conocimiento y aceptación por escrito del Reasegurador

b) El reasegurado al tener conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar origen a una reclamación bajo la Póliza, deberá de informarlo al Reasegurador por medio de fax, telex o cable, dentro de las siguientes 72 horas de la fecha de haber tenido conocimiento.

c) El reasegurado proporcionará al Reasegurador, toda la información disponible con relación a tal pérdida o pérdidas, y el Reasegurador tendrá la exclusividad y el derecho de nombrar Ajustadores, Asesores, Inspectores y/o Abogados que tendrán todo el control de negociaciones, ajustes y liquidaciones con respecto a la pérdida o pérdidas.

AVN 41A

PCA 94 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y PRODUCTOS

NOTA: ESTA PÓLIZA ES UNA POLIZA "OCURRENCE BASIS" CON COSTOS DE DEFENSA INCLUIDOS EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

PCA 94

1. Cláusula Operativa

Los suscriptores indemnizarán al Asegurado por su responsabilidad por y/o derivado de lesión o daños (incluyendo costos, honorarios y gastos del reclamante) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a cualquier juicio, dictamen, pago o liquidación hecha en países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o a cualquier orden dada en cualquier parte del mundo para hacer valer dicho juicio, dictamen o liquidación, ya sea total o en parte) a menos que el Asegurado haya requerido que no haya dicha limitación y que haya aceptado los términos de los Suscriptores para proporcionar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deben estar incluidas por un endoso específico a esta Póliza.

La indemnización aplica únicamente a responsabilidades cuya responsabilidad esté definida en cada Sección asegurada de esta Póliza, derivadas del Negocio especificado en la Cédula, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su totalidad.

Para el propósito de determinar la indemnización otorgada:

- 1.1 "Lesión" significa muerte, daño corporal o enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2 "Daño" significa pérdida de posesión o control de o daño real a propiedad tangible.
- 1.3 "Contaminación" significa contaminación de la atmósfera o de cualquier agua, tierra u otra propiedad tangible.

1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de que ha dejado la custodia o control del asegurado y que ha sido diseñada, especificada, formulada, manufacturada, construida, instalada, vendida, proporcionada, distribuida, tratada, mantenida, alterada o reparada por o en nombre del Asegurado, pero no deberá incluir alimentos o bebidas proporcionadas por o en nombre del Asegurado, particularmente a los empleados del asegurado como un beneficio al empleado.

2. Indemnización a Terceros

La indemnización otorgada se extiende a:

2.1 A solicitud del Asegurado, cualquier parte que firme un acuerdo con el Asegurado para cualquier propósito del Negocio, pero solo hasta donde sea requerido por dicho acuerdo para otorgar dicha indemnización y siempre sujeto a las Cláusulas 7.3.3 y 12.3.

2.2 Oficiales del Asegurado en su capacidad de negocios derivada del desempeño del Negocio o en su capacidad privada derivada del empleo temporal de los empleados del Asegurado.

2.3 A solicitud del Asegurado, cualquier persona o firma por su responsabilidad derivada del desempeño de un contrato para proveer servicios de trabajo únicamente al Asegurado.

2.4 Ejecutivos, comité y miembros de las organizaciones del asegurado de cantina, social, deportes, medicina, combate de incendios y bienestar en sus respectivas capacidades como tales.

2.5 Los representantes personales del estado de cualquier persona que de alguna otra manera sería indemnizada bajo esta Póliza, pero solo con respecto a la responsabilidad incurrida por dicha persona.

Siempre y cuando dichas personas o partes observen, cumplan y estén sujetos a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellos fueran el Asegurado.

3. Responsabilidades Cruzadas

Cada persona o parte especificada como el Asegurado en la Cédula, es indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones hechas en su contra por algún otro, sujeto a que la responsabilidad total de los Suscriptores no exceda los Límites de Responsabilidad establecidos.

4. Costos de Defensa

Los Suscriptores pagarán todos los costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo de los Suscriptores ("Costos de Defensa").

4.1 En la investigación, defensa o liquidación de:

4.2 Como resultado de la representación en cualquier encuesta, investigación u otros procedimientos con respecto a asuntos que puedan tener una relevancia directa con cualquier ocurrencia que forme o pueda formar el sujeto de indemnización por esta Póliza

5. Límites de Indemnización

La responsabilidad de los Suscriptores de pagar daños (incluyendo costos del reclamante, honorarios y gastos) no excederá la suma especificada en la Cédula contra cada Sección con respecto de cualquier ocurrencia o series de ocurrencias derivadas de una causa originaria, pero bajo la Sección B y Sección C los Límites de Indemnización representan la responsabilidad total de los Suscriptores con respecto a todas las ocurrencias.

Los Costos de Defensa se pagarán adicionalmente a los Límites de Indemnización a menos que esta Póliza sea endosada en contrario.

En el evento de cualquier causa originaria que origine una reclamación o serie de reclamaciones que formen parte del sujeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a sus propios límites de indemnización siempre y cuando la suma total de la responsabilidad de

los Suscriptores no exceda el Límite de Indemnización mayor disponible bajo cualquiera de las Secciones que proporcionen indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD PÚBLICA

6. Sección A - Indemnización

El Asegurado se indemniza bajo esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o derivada de Lesión y/o Daño ocurrido durante el periodo del seguro, pero no por responsabilidad derivada de:

- a) Contaminación
- b) O en conexión con cualquier Producto

7. Sección A - Exclusiones

Esta Sección no cubre responsabilidad:

- 7.1 derivada de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o tráiler por o en nombre del Asegurado que no sea responsabilidad.
 - 7.1.1 Causada por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte o esté anexa o se use en conexión con cualquier vehículo de motor o tráiler.
 - 7.1.2 Derivada más allá de los límites de cualquier calzada o vía causadas por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o tráiler.
 - 7.1.3 Por daño a cualquier puente, puente de carga, camino o cualquier cosa debajo de ellos causado por el peso de cualquier vehículo de motor o tráiler o la carga que transporten.
 - 7.1.4 Derivada de cualquier vehículo de motor o tráiler que esté temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionarlo.

En el entendido de que no se otorga indemnización en contra de responsabilidades que sean asegurables por obligación legal o por las que el gobierno u otra autoridad acepte responsabilidad.

- 7.2 Derivada de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no exceda cinco metros de longitud y entonces únicamente cuando se encuentre en aguas de navegación interior).

- 7.3 Por y/o derivado de daño a bienes propiedad, rentados o contratados o bajo compra a plazos o en préstamo al Asegurado o de alguna otra forma bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado y que no sean:

- 7.3.1 instalaciones (o sus contenidos) ocupados temporalmente por el Asegurado para trabajar en las mismas (pero no se otorga indemnización a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que se origine por dicho trabajo).
- 7.3.2 ropa y efectos personales de empleados y visitantes del Asegurado.
- 7.3.3 ubicaciones arrendadas por el Asegurado hasta donde el Asegurado pueda ser responsable en ausencia de cualquier convenio en específico.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. Sección B - Indemnización

Se indemniza al Asegurado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o derivada de lesión y/o daño ocurriendo en su totalidad durante el periodo del seguro y derivada de Contaminación, pero solo hasta donde el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación.

- 8.1.- Fue el resultado directo de un evento específico repentino e identificable que ocurrió durante el período del seguro.

8.2.- No fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha contaminación.

9. Sección B - Exclusiones

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de la Sección A7 y C11 y tampoco cubre responsabilidad por y/o derivada de:

9.1 daño a instalaciones propiedad o rentadas por el Asegurado actualmente o previamente en cualquier momento.

9.2 daño a tierra o agua dentro o debajo de los límites de cualquier terreno o ubicaciones en la actualidad o previamente propiedad o rentadas por el Asegurado o de alguna otra manera bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

10. Sección C - Indemnización

Se indemniza al Asegurado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o derivado de lesión y/o daño ocurrido durante el periodo del seguro, pero solo contra responsabilidad derivada de o en conexión con cualquier Producto y no contra responsabilidad derivada de Contaminación.

11. Sección C - Exclusiones:

Esta Sección no cubre responsabilidad:

11.1 Por y/o derivada del daño a cualquier Producto o parte del mismo

11.2 Por costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reposición de cualquier Producto o cualquiera de sus partes y/o cualquier pérdida financiera a consecuencia de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reposición.

11.3 Derivada del retiro de cualquier Producto o de cualquiera de sus partes.

11.4 Derivada de cualquier Producto o cualquiera de sus partes que con el conocimiento del Asegurado se intente incorporar a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Esta Póliza no cubre responsabilidad:

12.1 Derivada de la indiferencia deliberada, consciente o intencional de la gerencia técnica o administrativa del Asegurado para tomar los pasos necesarios razonables para prevenir reclamaciones.

12.2 Por y/o derivada de la Lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o de aprendizaje con la condición de trabajar únicamente para el Asegurado en donde dicha Lesión se origine por la ejecución de dicho contrato.

12.3 Derivada de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalización o desempeño de garantías a menos que se pruebe que la responsabilidad pudo haber sido incluida en la ausencia de dichas cláusulas o garantías.

12.4 Directa o indirectamente ocasionada por, ocurrida durante o como consecuencia de

guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar o usurpado.

12.5 Directa o indirectamente causada por o contribuida por o derivada de:

12.5.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear por la combustión de combustible nuclear.

12.5.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble nuclear explosivo o sus componentes nucleares.

12.6 Por el Exceso como se establece en la Cédula con respecto a la primera cantidad de cada reclamación o serie de reclamaciones derivadas de una causa originaria.

12.7 Lo que forma parte del sujeto de este Seguro por otra Póliza y esta Póliza no podrá operar en contribución con dicho otro seguro.

12.8 Por sentencias o daños de una naturaleza punitiva o ejemplar ya sea en forma de multas, penalidades, multiplicaciones o sentencia de compensación o daños o daños agravados o en cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los Suscriptores de proveer indemnización bajo esta Póliza).

13.1 El Asegurado deberá dar aviso por escrito a los Suscriptores en cuanto sea razonablemente práctico sobre e cualquier ocurrencia que pueda originar una reclamación bajo esta Póliza y deberá proporcionar toda la información adicional que los Suscriptores puedan requerir. Cada reclamación, escritura, citatorio o proceso y todos los documentos relacionados con los mismos deberán ser enviados a los Suscriptores inmediatamente después de que hayan sido recibidos por el Asegurado.

13.2 No se deberá dar aceptación, oferta, promesa o pago por parte del Asegurado o en su nombre sin el consentimiento por escrito de los Suscriptores quienes tendrán el derecho de tomar y conducir en nombre del Asegurado la defensa o pago de cualquier reclamación o de enjuiciar en nombre del Asegurado por su propio beneficio cualquier reclamación de indemnización o daños u otros y deberán llevar total discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en el pago de cualquier reclamación y el Asegurado deberá proporcionar toda la información y ayuda que los Suscriptores requieran razonablemente.

13.3 El Asegurado deberá dar aviso tan pronto como sea razonablemente práctico de cualquier hecho o evento que cambie materialmente la información proporcionada a los Suscriptores en el momento en que esta Póliza fue efectuada y los Suscriptores podrán modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a lo material del cambio.

13.4 En donde la prima sea basada provisionalmente en los estimados del Asegurado, el Asegurado deberá mantener registros precisos y después del término de la vigencia de la Póliza, declarar tan pronto como sea posible, dichos detalles según lo requieran los Suscriptores. Entonces la prima deberá ser ajustada y cualquier diferencia pagada por o devuelta al Asegurado, según sea el caso, estará sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicar.

13.5 Los Suscriptores podrán pagar en cualquier momento al Asegurado en conexión con cualquier reclamación o serie de reclamaciones bajo esta Póliza en donde un Límite de Indemnización aplique, la suma de dicho Límite (después de deducir cualquier cantidad ya pagada) o cualquier cantidad menor con la que dichas reclamaciones puedan ser liquidadas y al ser realizado dicho pago por los Suscriptores, renunciarán a la conducción y control del mismo y no tendrán más responsabilidad en

conexión con dichas reclamaciones, excepto por el pago de los Costos de Defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de Indemnización se mencione como que incluye los Costos de Defensa) Condicionado a que si los Suscriptores ejercen la opción anterior y la suma requerida a disponer por cualquier reclamación o serie de reclamaciones excede el Límite de Indemnización y dicha cantidad en exceso está asegurada ya sea toda o en parte, con los Costos de Defensa pagaderos en adición al Límite de Indemnización bajo esta Póliza, entonces los Suscriptores también contribuirán con su proporción de los Costos de Defensa subsecuentes incurridos con su consentimiento previo.

13.6 Cualquier disputa concerniente a la interpretación de esta Póliza o la Cédula será determinada de acuerdo con la ley de Inglaterra. El Asegurado y los Suscriptores se someterán a la jurisdicción exclusiva de cualquier corte de jurisdicción competente dentro de Inglaterra y acuerdan cumplir con todos los requerimientos necesarios para darle la jurisdicción a dicha corte. Todos los asuntos derivados de la presente deberán ser determinados con la ley y práctica de dicha corte.

13.7 Cualquier frase o palabra en esta Póliza deberá ser interpretada de acuerdo con la ley de Inglaterra. La Póliza y la Cédula deberán ser leídas juntas como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya dado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula, deberán significar dicho mismo significado en donde sea que aparezcan.

13.8 Los Suscriptores podrán cancelar esta Póliza dando aviso de sesenta días por escrito de dicha cancelación a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9 Si cualquier reclamación bajo esta Póliza es de alguna manera fraudulenta, todos los beneficios bajo esta Póliza serán invalidados.

TEXTO PCA 94

CL 370 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAMENTOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, BIOQUÍMICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS DEL INSTITUTO

La presente cláusula tiene carácter prevaleciente y deja con efecto nulo cualquier contenido en este seguro que no esté en concordancia con la misma.

- 1 En ningún caso, este contrato cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos, directa o indirectamente causados por, o derivados de:
 - 1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedentes de cualquier combustible o residuo nuclear o de la combustión de un combustible nuclear
 - 1.2 inmuebles radioactivos, tóxicos, explosivos, o cualquier otro inmueble peligroso o contaminante de cualquier instalación nuclear, reactor u otros elementos o componentes nucleares de la misma
 - 1.3 cualquier arma bélica o mecanismo que utilice fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra fuerza o materia radioactivas o reactivas
 - 1.4 materiales radioactivos, tóxicos, explosivos, peligrosos o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no es aplicable a isótopos radioactivos distintos al combustible nuclear en aquellos casos en los que dichos isótopos estén siendo elaborados, transportados, almacenados o utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o cualquier otro fin pacífico similar.
 - 1.5 Cualquier armamento químico, biológico, bio-químico o electromagnético.

CL 370

10/11/2003

LMA 3333 - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SEPARADA DE (RE)ASEGURADORES

(Responsabilidad de (Re)Aseguradores Separada no en Conjunto)

Las obligaciones de los Reaseguradores que suscriben este Contrato de Reaseguro son separadas y no en conjunto con otros Reaseguradores que forman parte de este Contrato. Un Reasegurador únicamente es responsable por la proporción de responsabilidad que ha suscrito. Un Reasegurador no es responsable en conjunto por la proporción de responsabilidad suscrita por cualquier otro Reasegurador. Tampoco un Reasegurador es responsable de otra forma por la responsabilidad de cualquier otro Reasegurador que pudiera suscribir este Contrato.

La proporción de responsabilidad bajo este Contrato suscrita por un reasegurador (o en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas juntas) se muestra a continuación de su sello. Este siempre esta sujeto a provisión relativa a "firmado" ("signing") abajo.

En el caso de un Sindicato de Lloyd's, cada miembro del sindicato (mas que el sindicato por si mismo) es un Reasegurador. Cada miembro ha suscrito una proporción del total mostrado por el sindicato (ese total por si mismo es el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas en conjunto). La responsabilidad de cada miembro del Sindicato es separada y no en conjunto con los otros miembros del Sindicato. Un miembro es responsable únicamente por su proporción. Un miembro no es responsable en conjunto por la proporción de ningún otro miembro. Tampoco un miembro es responsable de otra forma por cualquier responsabilidad de cualquier otro Reasegurador que pudiera suscribir este contrato. La Dirección de Negocios de cada miembro es Lloyd's, One Lime Street, London EC3M 7HA. La identidad de cada miembro de un Sindicato de Lloyd's y sus respectiva proporción puede ser obtenida escribiendo a *Market Services, Lloyd's*, en la dirección antes señalada.

Proporción de Responsabilidad

A menos que haya un "firmado" ("signing", ver abajo) la proporción de responsabilidad bajo este Contrato suscrita por cada Reasegurador (o en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas juntas) se muestra a continuación de su sello y se denominan "líneas suscritas" ("written lines").

Donde este Contrato lo permita, las líneas suscritas, o algunas líneas suscritas podrán ser ajustadas "firmado" ("signing"). En dicho caso la cedula será adjuntada a este Contrato para mostrar las proporciones definitivas de responsabilidad bajo este Contrato suscritas por cada reasegurador (o en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas juntas). Una proporción definitiva (o en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato tomadas juntas) se denomina "línea firmada" ("signed line"). Las "líneas firmadas" ("signed lines") que se muestran en la cedula prevalecerán sobre las "líneas suscritas" ("written lines"), a menos que un error en los cálculos que sea probado haya ocurrido.

Aunque se hace referencia en varios puntos de esta cláusula a "este Contrato" en singular, donde las circunstancias lo requieran, se deberá leer como una referencia a "Contratos" en plural.

LMA3333 21/06/07

LMA 3100 - CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No se considera que ningún (re)asegurador haya otorgado cobertura, y ningún (re)asegurador tendrá la obligación de pagar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida en que el hecho de otorgar dicha

cobertura, de pagar dicha reclamación o de proporcionar dicha prestación le expondría al (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas, o bajo sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

LMA 3100
15/09/10

LSW 3001 - CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

No obstante cualquier señalamiento al contrario en este contrato o en cualquier endoso al mismo, en lo que se refiere al pago de la prima únicamente la siguiente clausula será aplicable.

El (Re) Asegurado se compromete a efectuar el pago de la prima total, a favor de los (Re)Aseguradores, dentro del transcurso de los 60 días, a partir de la fecha de inicio de este contrato (o, en el caso de pagos fraccionados, en la fecha de vencimiento de los mismos).

Si no se ha efectuado el pago de la prima pagadera bajo los términos de este contrato, a favor de los (Re) Aseguradores, dentro del transcurso de los 60 días, a partir de la fecha de inicio de este contrato (o, en el caso de pagos fraccionados, en la fecha de vencimiento de los mismos), los (Re)Aseguradores se reservan el derecho de cancelar este contrato mediante notificación por escrito al (Re)Asegurado a través del corredor/intermediario. En caso de cancelación, la prima será pagada a favor de los (Re) Aseguradores a prorrata, correspondiente al periodo de tiempo durante el cual los (Re)Aseguradores estuvieron a riesgo. Sin embargo, la prima total del contrato será pagadera a favor de los (Re) Aseguradores en caso de ocurrir una pérdida o un evento antes de la fecha de terminación, el cual hace surgir una reclamación procedente bajo los términos de este contrato.

Queda convenido que los (Re) Aseguradores presentaran una notificación de cancelación con, por lo menos, 15 días de anticipación, dirigida al (Re)Asegurado a través del corredor/intermediario. En caso de efectuar el pago de la prima pagadera, a favor de los (Re) Aseguradores, antes del vencimiento del periodo de notificación, se revocara la notificación de cancelación en forma automática. En caso de no efectuar el pago de la prima pagadera, el contrato se dará por terminado en forma automática al vencimiento del periodo de notificación.

En el evento de que cualquier tribunal o agencia administrativa competente y con jurisdicción sobre el asunto determine que cualquier parte de esta clausula es invalida o no puede hacerse valer, dicha determinación no afectara las demás estipulaciones de esta clausula, las cuales seguirán surtiendo efecto.

LSW 3001

09/08

JC 2010/014 - CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No se considerará que ningún (Re)Asegurador deba brindar cobertura ni será responsable de abonar ningún reclamo ni de prestar ningún beneficio bajo la presente en la medida en que el otorgamiento de tal cobertura, el pago de tal reclamo o la prestación de tal beneficio pudiera exponer a dicho (Re)Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo Resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas, leyes o reglamentaciones de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de Norteamérica.

JC2010/014

11/08/10

NMA 2918 - ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

Traducción libre al español, prevaleciendo siempre el texto original en inglés

A pesar de cualquier indicación al contrario dentro de este seguro o de cualquier endoso del mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente o resultante de o en conexión con lo siguiente, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

(1) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones similares a una guerra (sea que la guerra esté declarada o no); guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asumiendo las proporciones de o incrementándose a un levantamiento militar o de usurpación de poder, o

(2) Cualquier acto de terrorismo.

Para el propósito de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o a la amenaza de los mismos, de parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que actúen solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a cualquier sector del público.

Este endoso también excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente, resultando de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma lo relacionado a los párrafos (1) y (2) anteriores.

Si los Suscriptores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, el costo de probar lo contrario correrá a cargo del Asegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso resulte no ser válido o inaplicable, el resto permanecerá en completo vigor y efecto.

**NMA 2918
08/10/2001**

LMA 5001 - CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ESPECIAL

El Reasegurado podrá terminar este Contrato de Reaseguro en cualquier momento mediante una notificación por escrito al Reasegurador en caso de que se haya producido alguna de las siguientes circunstancias desde la fecha de inicio del presente Contrato de Reaseguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha inmediata anterior al aniversario):

- a) Un Departamento de Seguros del Estado o una autoridad reguladora similar fuera de los Estados Unidos haya ordenado al Reasegurador que deje de aceptar negocios; o
- b) El Reasegurador se haya vuelto insolvente o haya sido puesto en liquidación o quiebra (voluntaria o involuntaria), o se hayan instituido en su contra procedimientos para la asignación de un receptor, liquidador, rehabilitador, conservador o fideicomisario en quiebra u otro agente conocido con cualquier nombre, para tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones; o
- c) Los tenedores de una póliza excedente del reasegurador (o la capacidad total del sello por parte del agente administrador en relación de los sindicatos de Lloyd's) se haya reducido en un 50% del importe al que se encontraba al inicio del presente Contrato de Reaseguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha inmediata anterior al aniversario): o
- d) El Reasegurador se haya fusionado con, haya sido adquirido por, o cedido el control de sí mismo a cualquier otra compañía, corporación o individuo(s):
- e) La calificación AM BEST del Reasegurador que se haya asignado o rebajado por debajo de A-; o
- f) La calificación Standard and Poor del Reasegurador que se haya asignado o rebajado por debajo de A.

En caso de tal terminación la responsabilidad del Reasegurador deberá cesar al recibir la notificación del Reasegurado (excepto en relación de pérdidas que pudieran haber ocurrido antes de dicha fecha de terminación, pero cuya liquidación sigue pendiente) y el Reasegurador deba recibir una prima prorata por tiempo de la Prima Total.

Sin embargo, si las pérdidas han ocurrido entre la fecha de inicio de este Contrato de Reaseguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha inmediata anterior a la terminación del aniversario) y la fecha de terminación que exceda prorata al tiempo de la Prima Total, entonces el Reasegurador deberá recibir una prima igual a las pérdidas o la Prima Total, cualquiera que sea menor.

A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por "Prima Total" la prima totalmente ajustada que hubiera ganado el Reasegurador por el período de vigencia del presente Contrato de Reaseguro si no hubiese terminado, teniendo en cuenta cualquier condición de prima mínima e incluyendo cualquier prima de reinstalación en relación a las pérdidas ocurridas antes de la fecha de terminación

LMA 5001

14/7/04

LMA 5395 - EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS (para uso en pólizas de responsabilidad marítima y energética) 09 abril 2020

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

Este seguro excluye cobertura de:

1) cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto que surja directamente de la transmisión o presunta transmisión de:

- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2); o
 - c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- o por cualquier temor o amenaza de a), b) o c) anteriores;

2) cualquier responsabilidad, costo o gasto para identificar, limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar a), b) o c) anteriores;

3) cualquier responsabilidad por pérdida, costo o gasto que surja de cualquier pérdida de ingresos, pérdida de contratación, interrupción del negocio, pérdida de mercado, retraso o cualquier pérdida financiera indirecta, como sea descrito, como consecuencia de cualquiera de los puntos a), b) o c) anteriores o el miedo o la amenaza de los mismos.

Todos los demás términos, condiciones y limitaciones del seguro permanecen igual.

**LMA 5395
09 abril 2020**

LMA 5468 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza o en cualquier endoso a la misma, esta póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante, que surja de o en conexión con cualquier

1) Acto o incidente cibernéticos, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto o incidente cibernéticos; o

2) Pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera datos, incluido cualquier monto correspondiente al valor de dichos datos;

dependientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia a la misma

En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un acto cibernético, incidente cibernético o datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.

Si los suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el asegurado no está cubierta por esta póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el asegurado.

Definiciones

Sistema de computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier ítem similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de software asociados de propiedad u operado por el asegurado y o cualquier otra parte.

Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza de o daño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier sistema de computador.

Incidente cibernético significa:

1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier sistema de computador; o

2. Cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada en un sistema de computador.

IA 5468

1 de noviembre de 2020